

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 01 de febrero de 2023. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted de la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores DIEGO CAVADIA y GLORIA NARVAEZ. Está pendiente de su admisión, inadmisión o rechazo. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo - Córdoba, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES: DIEGO CAVADIA y
GLORIA NARVAEZ
RADICADO N°23-686-40-89-001-2023-00023-00

Revisada la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los DIEGO CAVADIA y GLORIA NARVAEZ, se observa que sólo se envió la solicitud sin que se adjuntarán los documentos que se requieren para el estudio de la solicitud de matrimonio civil, como lo son registros civiles de nacimiento de los futuros contrayentes debidamente autenticados con constancia de válidos para matrimonio, fotocopia de cédulas ciudadanía de los contrayentes y de los testigos, indicar exactamente la dirección de residencia, esto es, si es vereda, corregimiento o casco urbano. Además, si hay hijos menores en común se deberá anexar los respectivos registros civiles de nacimiento con constancia de parentesco.

En consecuencia, no se puede dar trámite de la presente solicitud hasta tanto se allegue los documentos arriba señalados.

Po lo anterior, se inadmitirá la solicitud y se concederá un término de cinco (05) días para que se subsane la misma, so pena de ser rechazada (Artículo 90 N°2 del C.G.P.).

Con fundamento en lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los señores DIEGO CAVADIA y GLORIA NARVAEZ, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente auto.

SEGUNDO: Concédase el término de cinco (05) días, a los solicitantes, para que aporten los respectivos documentos legales para tal fin. Si no lo hiciere se rechazará la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14baceaf9fcdfaf82c818e2c0b7e54cd0af81dbb922d888a535a47beb6c570d2

Documento firmado electrónicamente en 01-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>